

Poder Judicial de San Luis

ADM 3172/17

"CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL S/ ELEVA DENUNCIA DE SRA. GISELA ZULKOSKI EN CONTRA DE LA MEDIADORA CAROLINA SANCHEZ"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 3-STJSL-SA-2018.-

San Luis, DOS de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: Los autos caratulados: "CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL S/ ELEVA DENUNCIA DE SRA. GISELA ZULKOSKI EN CONTRA DE LA MEDIADORA CAROLINA SANCHEZ" ADM 3172/17".-

Y CONSIDERANDO: I.- Que a fs. 3, se presenta la Coordinadora General de los Centros de Mediación, Dra. Mónica Viviana Corvalán, y eleva la presentación efectuada por la Lic. María Susana Domínguez, en su carácter de Coordinadora del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la ciudad de San Luis, en donde pone en conocimiento una supuesta infracción por parte de profesionales mediadores, acontecida en el marco del Legajo N° 1731/17 – IDM 1897/17 "REQUIRENTE: ZULKOSKI GISELA- REQUERIDO FERNANDEZ BERGESE MARIA EUGENIA – OBJETO DE RECLAMO: ACUERDO SOBRE DESEMPEÑO PROFESIONAL"

II.- Que a fs. 4 se ordena correr traslado a la profesional mediadora, a fin de que efectúe el descargo correspondiente, en el término de cinco días.-

III.- Que a fs. 9/20 se presenta la mediadora, Ana Carolina Sánchez y contesta el traslado conferido en tiempo y forma, ofreciendo prueba y solicitando se desestime la presentación de la Sra. Zulkoski, por tornarse abstracto y procediéndose al archivo de la misma.-

IV.- Que a fs. 24 se llaman autos para resolver la prueba ofrecida en autos.-

V.. Que a fs. 28, se presenta la denunciante Sra. Gisela

Poder Judicial de San Luis

Zulkoski, efectuando una serie de manifestaciones y ofreciendo prueba, por lo que corresponde en este estado de autos resolver sobre la misma.-

Por lo expuesto, **SE RESUELVE** : I) **ABRIR A PRUEBA** la presente causa, por el término de veinte días.-

II) Proveyendo la prueba ofrecida por la denunciante:

TESTIMONIAL: Fíjese fecha de audiencia para el día **VEINTE de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO a la hora NUEVE** a fin de que comparezcan a prestar declaración testimonial el Sr. **JOSE SOSA** a tenor del pliego que oportunamente se acompañe.-

Para el caso de incomparecencia del testigo désignese fecha de audiencia supletoria para el día **VEINTIDÓS de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO a la hora NUEVE**. **NOTIFÍQUESE** con la transcripción del art. 431 del C.P.C.y C.-

DOCUMENTAL: Líbrese Oficio a la Empresa LC Computación, a fin de que remita en el plazo de cinco días las videograbaciones del día 17/10/2017 de 7 a 13 hs. de la Cámara colocada en la Mesa de Entradas del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la ciudad de San Luis.- _

III) Proveyendo la prueba ofrecida por la denunciada:

TESTIMONIAL: Fíjese fecha de audiencia para el día **VEINTE de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO a la hora NUEVE TREINTA** a fin de que comparezca a prestar declaración testimonial el Sr. **JOSÉ SOSA** a tenor del pliego que oportunamente se acompañe. Para el caso de incomparecencia del testigo désignese fecha de audiencia supletoria para el día **VEINTIDÓS de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO a la hora NUEVE TREINTA**. **NOTIFÍQUESE** con la transcripción del art. 431 del C.P.C.yC.-.

A las testimoniales del Dr. Guillermo Celi, de la Sra. Susana Becerra Moreno, y de la Dra. Susana Schmid no ha lugar por impertinentes, ya que los dos primeros

Poder Judicial de San Luis

refieren a hechos anteriores al que motiva la denuncia que tramita en autos, y la última no se argumentado la relación con los hechos objeto de investigación.-

INFORMATIVA: Líbrese Oficio al Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de la ciudad de San Luis a fin de que remita el Legajo N° 1731/17 – IDM 189717. A lo demás, por resultar improcedente y superfluo no ha lugar.-

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.